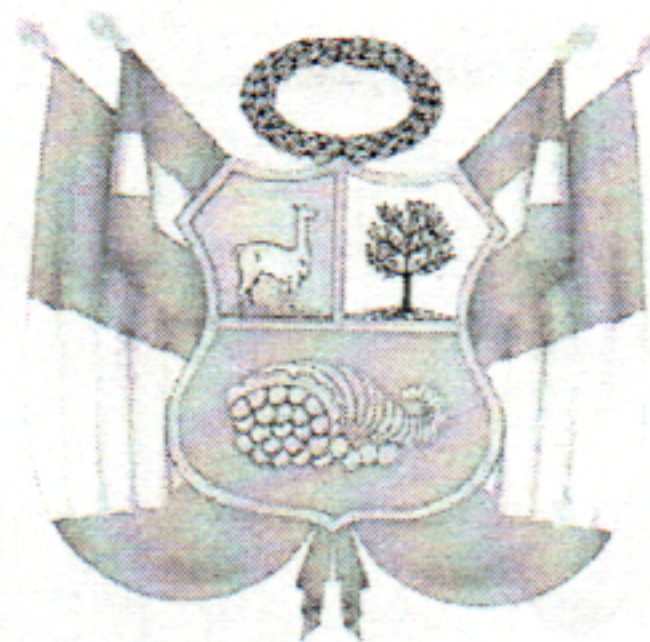


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...162.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4953230, documento N° 8060168-2025, por el que don **Juan Luis VILLAFUERTE HINOJOSA**, solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, causado por el deceso de su señor padre que en vida fue don **Lucio Fidel VILLAFUERTE CHIRINOS**, acaecido el 03 de febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

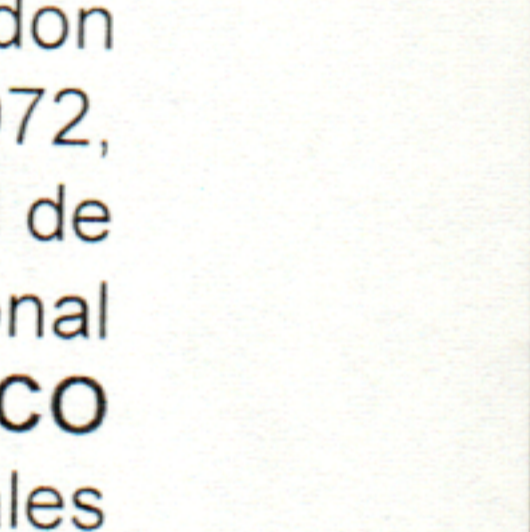
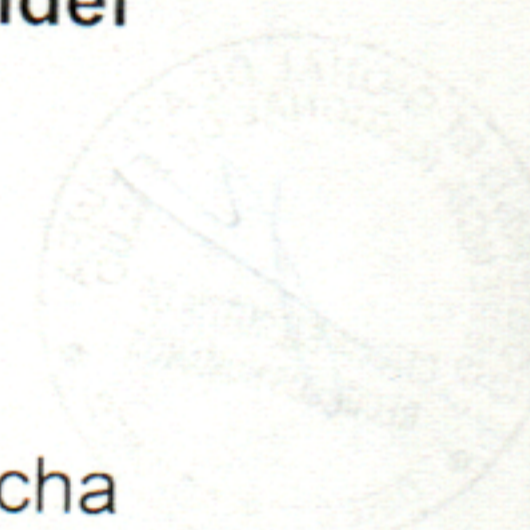
Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 1616-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 de noviembre 2019, en el artículo primero. - Reconocer el derecho y otorgar a favor de don **Juan Luis VILLAFUERTE HINOJOSA**, con Documento Nacional de Identidad N° 29297972, con domicilio en la calle Manuel Muñoz Najar – Cercado, servidor de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTICINCO CON 66/100 SOLES (S/. 1,565.66)**, que es equivalente a DOS remuneraciones totales mensuales de S/.782.83 cada una por Subsidio por Fallecimiento de familiar directo causado por su señor Padre quien en vida fue don Lucio Fidel VILLAFUERTE CHIRINOS, ocurrido en enero del 2012;

Que, de acuerdo a la Sentencia N° 103-2018, aprobada por Resolución N° 22, de fecha 18 de junio del 2018, (...) Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación, **FALLO:** Declarando **FUNDADA** la solicitud de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA**, presentada por **MARÍA HINOJOSA DE VILLAFUERTE**; en consecuencia, **DECLARO:** la **MUERTE PRESUNTA** de **LUCIO FIDEL VILLAFUERTE CHIRINOS** presuntamente ocurrido el mes de enero de 2012 en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa; **ORDENO** que la Municipalidad Distrital de Socabaya, proceda a extender la respectiva partida de defunción; asimismo **DECLARO:** disuelto el vínculo matrimonial que unía a Lucio Fidel Villafuerte Chirinos y María Hinojosa Cornejo de Villafuerte, y **DECLARO** el fenecimiento de la sociedad de gananciales de los mencionados cónyuges. **SIN COSTAS NI COSTOS**. Debiendo elevarse en **CONSULTA** la presente sentencia, en caso no sea impugnada, bajo responsabilidad del Especialista Legal. Esta es la sentencia que pronuncio;

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con CAUSA N° 2449-2017-0-0412-JR-CI-01, SENTENCIA DE VISTA NRO. 506 -2018-2SC RESOLUCION N° 25 (DOS - 2SC) Arequipa, 24 de Setiembre 2018.-

III.-DECISION:

Por estos fundamentos **RESOLVIERON:**



//..

APROBAR la sentencia número 103-2018, de fecha 18 de junio del 2018 de fojas 219 al 222, que declara fundada la solicitud de declaración de muerte presunta presentada por María Hinojoza de Villafuerte; en consecuencia declara: La muerte presunta de **Lucio Fidel Villafuerte Chirinos** presuntamente ocurrido en el mes de enero del 2012 en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, el recurrente acredita su derecho a percibir el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo por el deceso de su señor padre que en vida fue don Lucio Fidel VILLAFUERTE CHIRINOS, ocurrido el 03 de febrero del 2025, como consta en la Boleta de Venta otorgada por la Funeraria "Santa Lucia" N° 000188 (folios 10), y el Acta de Defunción N° 5000859319, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Registrador de Estado Civil Jorge Antonio Tejada Medina, con D.N.I. N° 29588038;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa antes referida, en que se le reconoce el derecho y otorga a favor de don Juan Luis VILLAFUERTE HINOJOSA, servidor de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de MIL QUINIENTOS SESENTICINCO CON 66/100 SOLES (S/. 1,565.66), que es equivalente a DOS remuneraciones totales mensuales de S/.782.83 cada una por Subsidio por Fallecimiento de familiar directo, no habiéndole reconocido el derecho del Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó hoy disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, referido a la planilla de pagos de trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 276;

Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de 1,500 soles;

Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de 1,500 soles;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98,

..//



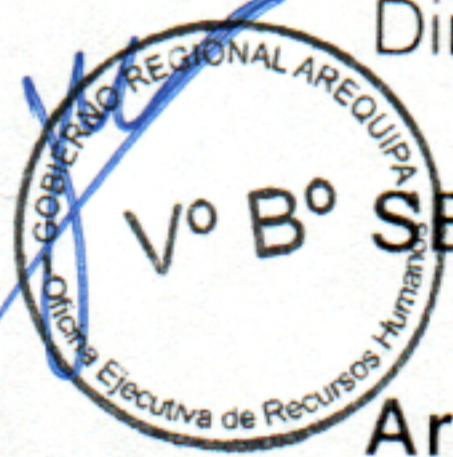
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°162.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Contado con el Informe de Situación Actual N° 102-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;



Vº Bº SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el derecho y otorgar a favor de don **Juan Luis VILLAFUERTE HINOJOSA**, con Documento Nacional de Identidad N° 29297972, servidor nombrado con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, que es equivalente al Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único, causado por su señor padre quien en vida fue don Lucio Fidel VILLAFUERTE CHIRINOS, ocurrido el 03 de febrero del 2025.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintido's (22)

del mes de Abril del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N.º 182-2019-REG-GERMUN



GOVERNOR REGIONAL DE SALUD
REGIONAL REGIONAL DE SALUD
Luzmila R. Bernal Parades
Unidad Ejecutiva de Recursos Humanos
CPTU 013000182